

Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-15121-19-2341-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2341

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	41,286.2
Muestra Auditada	41,286.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, del cual se revisó una muestra de 41,286.2 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones.

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023 por un monto de 41,286.2 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Consecutivo	Número de Contrato/ pólizas	Concepto	Importe
1	MCI/DA/LPN/019/2023-1	Adquisición de uniformes y equipos de protección, para personal de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana.	12,340.9
2	E169072023	Evaluaciones de control de confianza de nuevos ingresos y/o permanencias.	1,298.0
3	D 18	Formación inicial equivalente para policía preventivo en activo.	683.1
4	D 19	Competencia y evaluación de competencias básicas de la función policial.	599.2
5	40I / 8	Cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales.	13,274.4
6	49 I / 11	Cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales.	13,090.6
Totales			41,286.2

FUENTE: Registros contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios del FORTAMUN.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

2. Con la revisión de un expediente de adquisiciones y cinco expedientes de gastos diversos, con un monto pagado de 41,286.2 miles de pesos del FORTAMUN 2023, se constató que el contrato número MCI/DA/LPN/019/2023-1, relacionado con la adquisición de uniformes y equipos de protección para personal de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, se adjudicó bajo la modalidad de licitación pública y contó con el oficio de suficiencia presupuestal, la convocatoria, el acta de apertura y presentación de proposiciones, el dictamen de adjudicación, el acta de fallo, el acta constitutiva de la empresa ganadora y de las participantes, la propuesta económica, la constancia de situación fiscal, la opinión de cumplimiento del Servicio de Administración Tributaria, el contrato debidamente formalizado y las garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos; sin embargo, no presentaron la constancia de inscripción en el padrón de contratistas.

El municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el

formato de solicitud de inscripción en el catálogo de proveedores y prestadores de servicios, así como el padrón de proveedores y prestadores de servicios del municipio, donde se encuentra registrada la empresa adjudicada, relacionada con el contrato número MCI/DA/LPN/019/2023-1, con lo que se solventa lo observado.

3. Con la revisión de un expediente de adquisiciones y cinco expedientes de gastos diversos, por 41,286.2 miles de pesos, se constató que del expediente de adquisiciones y de tres gastos diversos se contó con las facturas, el contrato de la cuenta bancaria, los estados de cuenta bancarios, las pólizas de egresos, la evidencia de los entregables y los reportes fotográficos; sin embargo, en dos gastos diversos relacionados con la adquisición de cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, se observó la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto, debido a que no proporcionaron la evidencia de la entrega de los cuerpos receptores al municipio, las transferencias bancarias, las pólizas de egresos y los estados de cuenta bancarios, por lo que no se pudo validar el pago por 26,365.0 miles de pesos.

El municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la aclaración respecto a que los montos observados corresponden a retenciones que realizó la Comisión del Agua del Estado de México, por concepto de cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, así como las pólizas de ingresos con números 40 y 49; sin embargo, no se desglosa el importe de las retenciones, con lo que no se solventa lo observado.

2023-D-15121-19-2341-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 26,364,982.00 pesos (veintiséis millones trescientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que aclare de manera desglosada las retenciones realizadas, por lo que no se pudo validar el pago con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, de dos expedientes de gastos diversos relacionados con la adquisición de cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, correspondientes a las retenciones realizadas por la Comisión del Agua del Estado de México.

Montos por Aclarar

Se determinaron 26,364,982.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Solicitud de Aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 41,286.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo que generó un monto por aclarar por 26,365.0 miles de pesos, el cual representó el 63.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Edressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número TM/DS/0225/2025 de fecha 30 de enero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 3, se considera como no atendido.



1 legajo
RECIBIDO
 04 FEB 2025
 10:13 AM

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 30 de enero del 2025.

TESORERÍA MUNICIPAL

TM/DS/0225/2025

OFICIALÍA DE PARTES
 SEDE AJUSCO
JUAN ROBERTO CASTILLO CRUZ
 DIRECTOR DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D1"
 AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE

En atención a la Acta de la reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (con Observación), número: 2023-2341-002 de fecha 27 de enero de 2025; relativo a la auditoría número 2341; que se derivaron de la revisión de la cuenta pública 2023; por medio de la cual se concede un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la acta, para que se presenten las argumentaciones adicionales y documentación soporte que se estime pertinente, que justifique y aclare los resultados con observación y en cumplimiento al Artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas de la Federación, y de los artículos 87 fracción II, 95 fracciones IV, XVIII y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, manifiesto y expongo lo siguiente:

RESULTADO
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y/O SERVICIOS

NÚM. DEL RESULTADO: 3
PROCEDIMIENTO NÚM. 2.2
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

RECIBIDO
 04 FEB. 2025
 01012
 AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"

Con la revisión de una muestra de 1 expediente de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, con número de contrato MCI/DA/LPN/019/2023 por un monto de 12,340,870.05 pesos, y 5 expedientes de gastos diversos, relacionados con evaluaciones de control de confianza de nuevos ingresos y/o permanencias; formación inicial equivalente para policía preventivo en activo; competencia y evaluación de competencias básicas de la función policial y adquisición de cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales (2 pagos) por un monto pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 (FORTAMUN), de 28,945,362.00 pesos, ejecutados por el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se constató que la entidad fiscalizada en 2 gastos diversos, no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto o no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente documentación:

Núm.	Núm. de contrato	Evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante	Documento que acredite el pago (CLC, SPE; edo. Cta. Bancario, etc.)	Póliza de egresos	Monto Observado (pesos)	Observaciones
5	Gastos diversos	NC	NC	NC	13,274,427.00	No proporciona evidencia de entrega de los cuerpos receptores al municipio, ni CLC, SPEI, estados de cuenta bancarios y pólizas de egresos
6	Gastos diversos	NC	NC	NC	13,090,555.00	No proporciona evidencia de entrega de los cuerpos receptores al municipio, ni CLC, SPEI, estados de cuenta bancarios y pólizas de egresos

NC = No Cumple

[Signature]
 Av. Principales de México No.100, Centro Histórico C.P. 84700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México



CONTESTACIÓN
NÚM. DEL RESULTADO: 3
PROCEDIMIENTO NÚM. 2.2

En respuesta a que se constató que la entidad fiscalizada en 2 gastos diversos, no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto o no acreditaron contar con al menos alguna de la documentación descrita en el cuadro que antecede, al respecto le comento que los dos montos observados corresponden a las retenciones que en su momento realizó la CONAGUA de las participaciones que se le otorgaron al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; durante el ejercicio fiscal 2023.

Aunado a lo anterior me refiero a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; y:

Artículo 51.- Las aportaciones que con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 25, fracción IV de esta Ley correspondan a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal **podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales**, cuando así lo dispongan las leyes locales y de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

En cuanto al Código Financiero del Estado de México y Municipios en su artículo 83 señala el pago que tiene que realizar los Organismos Públicos Descentralizados a la Comisión del Agua del Estado de México, por los derechos del suministro de agua en bloque y Conexión, tratamiento y manejo ecológico de aguas residuales.

Artículo 83.- Por los servicios prestados por el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión del Agua del Estado de México, se pagarán los derechos sin exención alguna.

I. Por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque proporcionada por la Comisión del Agua del Estado de México.

II. Por los servicios proporcionados a través de la Comisión del Agua del Estado de México.

E). Conexión, tratamiento y manejo ecológico de aguas residuales.

Atento a lo anterior y por lo que hace a la documentación faltante como lo describe el auditor en el cuadro que nos antecede "No Cumple" con la Evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el **almacén de la dependencia** contratante esta política de registro no aplica, ya que el "Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025" (Vigésima Cuarta Edición), aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Armonización Contable del Estado de México:

Almacén: Es el lugar o espacio físico destinado para depositar, guardar, preservar y custodiar artículos, piezas, herramientas, maquinarias, equipos, insumos, medicamentos, sustancias, productos o mercancías, ya sea para distribución interna a las unidades administrativas del Ente Público, la entrega directa a la población o a terceros, establecidos en los programas gubernamentales y como ha quedado descrito **se trata de las retenciones correspondientes a los Cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, no así a la adquisición de cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, como se enuncia en el párrafo de la descripción del resultado.**

Ahora bien y por lo que hace al Documento que acredite el pago (CLC, SPEI; edo. cta. Bancario, etc.), como lo describe el auditor en el cuadro que nos antecede "No Cumple" al respecto le comento nuevamente que se trató de las retenciones que en su momento realizó la CONAGUA de las participaciones que se le otorgaron al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; durante el ejercicio fiscal 2023, por lo que la documentación faltante no procede.

Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Por lo que hace al comentario del auditor en la columna de observaciones, no proporciona estados de cuenta bancarios y pólizas de egresos, al respecto le comento que se realizó el registro de la ministración del recurso del FORTAMUNDF 2023; en la póliza de ingresos 40 del 31 de agosto del 2023, con su debido soporte documental; y la póliza de ingresos 49 del 30 de diciembre del 2023, con su debido soporte documental.

Al respecto remito documentación, misma que sirve como evidencia legal, justificativa y comprobatoria suficiente, competente, pertinente, relevante y útil y oportuna consistente en copia certificada del oficio 20704000020000S/037/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, por medio del cual hacen del conocimiento, a la presidenta municipal administración 2022-2024; de los montos que le corresponden del fondo FORTAMUNDF para el ejercicio fiscal 2023, mismo que fue fotocopiado del acuse de recibo por parte de la tesorería, toda vez que el oficio original fue turnado en su momento a la Presidencia Municipal administración 2022-2024, dos copias simples del papel de trabajo de la ministración de los recursos del FORTAMUNDF 2023, donde se refiere el desglose de las retenciones; por concepto de Cuerpos Receptores de las descargas de aguas residuales, dos copias simples de las consultas de retenciones al FORTAMUNDF correspondientes al mes de agosto del 2023 y al mes de noviembre del 2023 en el portal de internet, copia simple del correo de requerimiento de información de la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización; Subgerencia de Supervisión de la Fiscalización, copia certificada de la póliza de ingresos 40 del mes de agosto del 2023 con su debido soporte documental, copia certificada de la póliza de ingresos 49 del mes de diciembre del 2023, con su debido soporte documental; por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental dicha información se encuentra en los archivos de la Tesorería Municipal; del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Ahora bien, este Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; administro con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez los recursos otorgados; satisfaciendo los objetivos a los que fueron destinados, lo cual dio cumplimiento a la aplicación; así como, al beneficio esperado.

Sin otro particular de momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

C. JOSÉ DE JESÚS CASTILLO SAIZ
TESORERO MUNICIPAL



C.c.p./archivo
JMDH/SEVR



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70 fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 84.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.